DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15634
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2020ER4000, 2021ER4543, 2021ER4662 Y EVENTO SIRE No. 5376764

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Raul Iván Arias Rodríguez				**SOLICITANTE:** LINA PIZANO GUTIERREZ
CAT	2	**MÓVIL:**	contratada	
FECHA:	05 de mayo de 2021	**HORA:**	9:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 17 No 90 – 50 **P2:** Calle 90 No 16 - 56	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 102606.21 Y_1:108752.03 X_1: 102624.89 Y_1:108705.99		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Chico	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			1763.7 M2		
UPZ:	97-CHICO LAGO	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	12-Chapinero	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	**P1:** AAA0198SFYN P2: AAA0271SMFT	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
ÁREA INSPECCIONADA:	1763.7 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-40088		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción / falta de mantenimiento y obra aledaña.

6. ANTECEDENTES

El predio de la carrera 17 No 90 - 50, se localiza en el Sector Catastral Chico Lago de la Localidad de Chapinero. Según el plano Normativo de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza por movimientos en masa.

En atención a solicitud radicada anteriormente, el Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER no ha emitido un documento como concepto técnico ni diagnósticos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa para los predios evaluados.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

Los predios ubicados dentro del polígono evaluado se referencian como se indica en la figura 1 y la tabla 2.

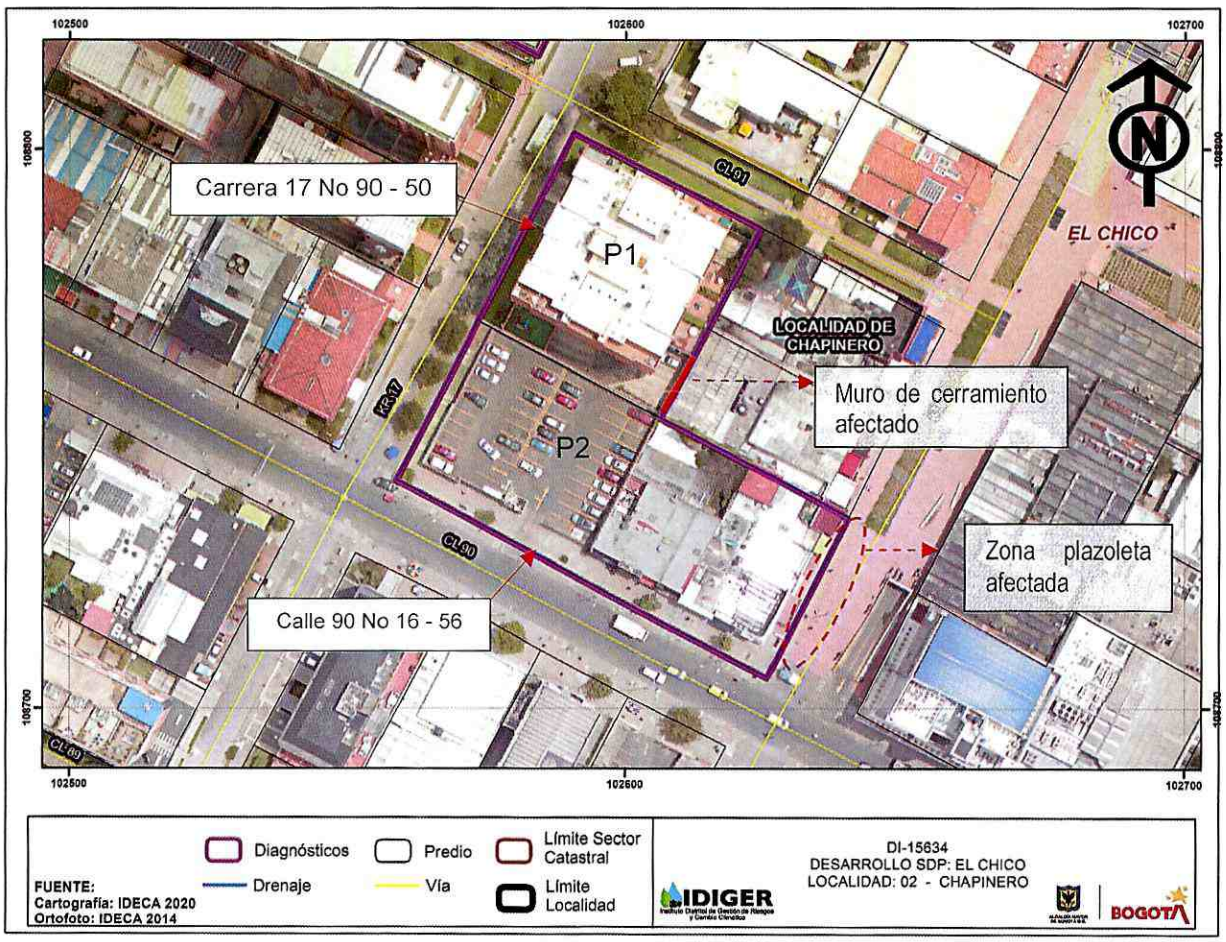


Figura 1. Localización de los predios evaluados localizado en el Sector Catastral Chico Lago de la Localidad de Chapinero.

Tabla 2. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
P1	Carrera 17 No 90 - 50	AA0198SFYN
P2	**Calle 90 No 16 - 56**	AAA0271SMFT

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 05 de mayo de 2021, al sector donde se localizan los predios evaluados. El sector

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

corresponde a una zona plana, donde se emplazan edificaciones de uno (01) a dieciocho (18) niveles, consolidado urbanísticamente, con vías de acceso en buen estado y con presencia de todos los servicios públicos domiciliarios.

En el predio P1 se emplaza el edificio "90-17" ubicado en la Carrera 17 No 90 - 50, correspondiente a una edificación de nueve (09) niveles, de uso residencial, construida bajo un sistema estructural en pórticos en concreto y placas del mismo material, (Ver fotografía 1 y 2). Se realiza inspección visual al predio en compañía de la señora Lina Pizano, quien es la administradora del edificio "90-17".

Se observa daño del muro de cerramiento costado sur-occidental construido en mampostería semiconfinada evidenciando pérdida de verticalidad con fisuras escalonadas de más de 2 m de longitud y entre 2 y 5 mm de abertura. La señora Lina Pizano quien acompaña la visita, informa que posiblemente debido a la construcción que se adelantó en el predio P2 localizado al costado sur ubicado en la calle 90 No 16 – 56 "Torre 90", se han generado movimientos los cuales al momento de la visita se observan fisuras de la placa de contrapiso del parqueadero al parecer posiblemente por asentamientos en la edificación colindatente. (Ver fotografías 3, 4 y 5)

Así mismo, se realizo recorrido en acompañamiento de la señora Lina Pizano para verificar el costado oriental del predio ubicado en la calle 90 No 16 – 56 "Torre 90", en el cual se observa un ondulamiento en la calzada de la plazoleta, construida en pavimento articulado tipo adoquín, en donde la señora Lina Pizano informa que ese ondulamiento ya lleva bastante tiempo y al parecer pudo haber sido generado por la construcción del edificio localizado en la Calle 90 No 16 – 56 "Torre 90",(Ver fotografía 9 y 10)

Para evaluar los posibles daños en las construcciones aledañas, se delimitó un polígono de evaluación con un área aproximada 1763.7 M^2, alrededor del predio P1 donde se ejecutó el proyecto "torre 90" ubicado en la calle 90 No 16 - 56, dado que se estima que dicha distancia corresponde a la zona de influencia directa de las posibles afectaciones identificadas en la zona.

Se adelanta inspección en compañía de la administradora del edificio "90-17" del cual se pueden indicar las siguientes observaciones:

Predio P1- Ubicado en la Carrera 17 No 90 – 50 Edificio "90-17"

- Corresponde a un predio de nueve (09) niveles, de uso residencial, construido bajo un sistema estructural de pórticos en concreto, (Ver fotografías 1 y 2)., se observan daños en el muro perimetral de cerramiento costado sur-oriental. Se observa de igual manera fisuras en la placa de contrapiso del parqueadero en la misma área donde se encuentra el muro de cerramiento afectado.

Adicionalmente mediante la visita técnica se observan daños correspondientes a:

- Asentamientos sobre al sendero peatonal en frente del edificio costado occidental sobre la carrera 17 debido posiblemente a las cargas de servicio generadas por la estructura y a las filtraciones de agua de las zonas verdes del antejardín del edificio (Ver fotografías 6, 7, y 8).

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Predio P2 – Ubicado en la Calle 90 No 16 – 56 "Torre 90"

Corresponde a un predio de dieciocho (18) pisos, de uso comercial, construido bajo un sistema estructural de pórticos en concreto terminado en el año 2020 donde funciona un Body Tech (Ver fotografías 11 y 12). En el costado oriental del predio se localiza la plazoleta de acceso a la Carrera 16, construida en pavimento articulado tipo adoquín, el cual se observan ondulaciones en la calzada posiblemente por afectaciones en la placa de entrepiso donde opera un parqueadero público subterráneo que queda sobre la Carrera 16, lugar al cual no fue posible realizar el ingreso,(Ver fotografía 9).

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que las afectaciones identificadas en el predio P1 de la Carrera 17 No 90 - 50, se encuentren asociadas a falta de mantenimiento, asentamientos propios y a posibles asentamientos asociados con las obras ejecutadas en el predio P2 de la Calle 90 No 16 – 56 "Torre 90".

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada predio P1.



Fotografía 2. Entrada predio P1.

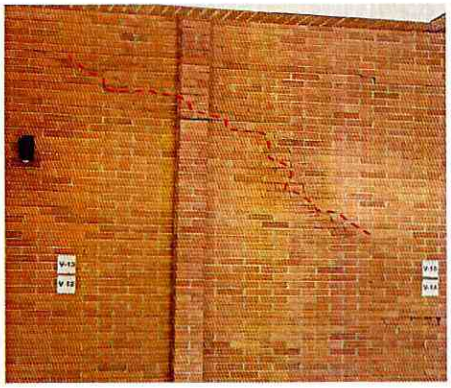




Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Fotografías 3 y 4. Fisuras en placa de contrapiso del parqueadero y muro de cerramiento parqueadero predio P1. Visita técnica realizada el 5 mayo de 2021.



Fotografia 5. Fisura escalonada muro perimetral de caerramiento predio P1



Fotografía 6. Ondulamiento en el sendero peatonal frente a predio P1 Costado occidental sobre carrera 17





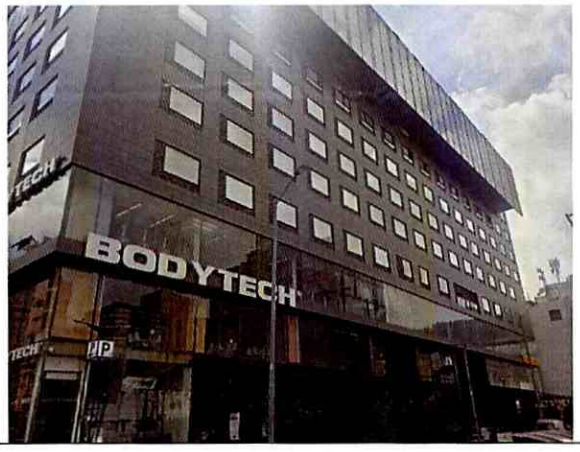
Fotografías 7 y 8. Ondulaciones en sendero peatonal frente a predio P1 y dilatación en junta de rampa de entrada a edificio predio P1,

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



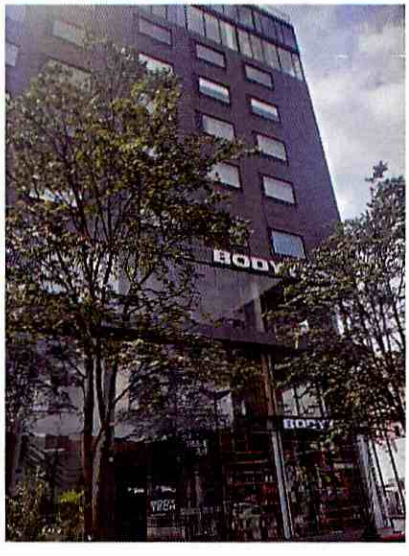
Fotografía 9. Ondulación en calzada de plazoleta costado oriental del predio P2



Fotografía 10. Fachada predio P2



Fotografía 11. Costado oriental predio P2 acceso a plazoleta



Fotografía 12. Fachada predio P2 costado occidental

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Carrera 17 No 90 - 50	Pórticos en concreto	Residencial	9	Moderados
P2	Calle 90 No 16 - 56	Pórticos en concreto	Comercial	18	Sin daños

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Ondulaciones en el pavimento articulado de plazoleta de la carrera 16 costado oriental del predio Ubicado en la calle 90 No 16 - 56

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños identificados en el muro de cerramiento y placa de contrapiso del predio P1 de no implementar acciones encaminadas a la reparación de estos.
- Aumento de los daños identificados en la plazoleta de acceso a la carrera 16 costado oriental del predio P2 ubicado en la calle 90 No 16 – 56 de no implementarse acciones encaminadas a la reparación de estos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de los predios P1 de la Carrera 17 No. 90 – 50 y P2 de la calle 90 No 16 - 56, en el Sector Catastral Chico Lago de la Localidad de Chapinero. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a los responsables de los predios, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de las edificaciones evaluadas. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Recomendación de restricción de uso temporal y preventiva del costado sur oriental del predio donde funciona un parqueadero privado en un área de 40m2 del predio P1 de la Carrera 17 No.90 - 50, (ver tabla 4).

Tabla 4. Relación de formatos emitidos en atención al evento en referencia.

NO. ACTA	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE ACTA
6307	05 de mayo de 2021	Lina Pizano	Carrera 17 No 90 - 50	Recomendación de restricción de uso del costado sur oriental del predio donde funciona un parqueadero privado en un área de (40m2) del predio P1 de la Carrera 17 No.90 - 50.

14. CONCLUSIONES

- Si bien la estabilidad global y habitabilidad de la edificación 90-17 localizada en el predio P1 de la Carrera 17 No 90 - 50, en el Sector Catastral Chico Lago de la Localidad de Chapinero, no se encuentra actualmente comprometida; la funcionalidad del muro perimetral de cerramiento localizado al costado suroriental y el área localizada al costado suroriental donde funciona un parqueadero privado de (40m2), sí se encuentran comprometida por los daños identificados. El comportamiento de la edificación ante movimientos dinámicas (sismo) es incierto.
- La funcionalidad y transitabilidad, de la vía de acceso en pavimento articulado tipo adoquín, a la plazoleta de la Carrera 16, ubicada en el costado oriental del predio de la Calle 90 No 16 –

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

56, Sector catastral Chicó lago, en la localidad de Chapinero, ante cargas habituales de servicio por los daños evidenciados.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables y/o propietarios del edificio "90-17" localizado en el predio P1 de la Carrera 17 No 90 - 50, en el Sector Catastral Chico lago de la Localidad de Chapinero, acatar la recomendación de restricción de uso preventiva y temporal de un área de 40m2 del parqueadero, hasta tanto se adelanten las acciones de reparación necesarias que garanticen condiciones de funcionalidad de estas.
- A los responsables de los daños identificados en edificio "90-17", localizado en el predio P1 de la Carrera 15 No.61A-13, en el Sector Catastral Chico Lago de la Localidad de Chapinero, implementar acciones encaminadas a la reparación de los elementos que presentan daños con el fin de garantizar condiciones adecuadas de uso durante la vida útil.
- A los responsables y/o propietarios del edificio "Torre 90" localizado en la Calle 90 No 16 - 56, en el Sector Catastral Chico lago de la localidad de Chapinero, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la plazoleta de acceso a la carrera 16 costado oriental del predio P2; con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo y así mismo aumento de los daños.
- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la edificación "90-17" localizado en el predio P1 de la Carrera 17 No 90 - 50, en el Sector Catastral Chico Lago de la Localidad de Chapinero, pueden estar asociados con la ejecución de las obras que se desarrollaron en P2 de la Calle 90 No 16 - 56, en el Sector Catastral Chico Lago de la Localidad de Chapinero, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones correspondientes que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción, ocasionaron y/ó actuaron como detonantes de los daños existentes en la edificación localizada en el predio P1 de la Carrera 17 No 90 - 50.
- A la Alcaldía Local de Chapinero, en el marco de las competencias establecidas en el numeral 3 del Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, el cual estipula: "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollan en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia incluyendo los ubicados sobre los cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...); realizar lo pertinente en el acceso de la plazoleta de la calle 90 No 16 – 56, tramo peatonal de la Carrera 16 donde funciona un parqueadero público subterráneo, en el Sector Catastral Chicó lago de la Localidad se Chapinero.
- A la Alcaldía Local de Chapinero, ejercer sus competencias relacionadas con el control urbanístico; además, verificar el cumplimiento de lo establecido en la Licencia de Construcción, en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4252600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable de la construcción que se ejecutó en el predio P2 de la Calle 90 No 16 - 56, en el Sector Catastral Chico Lago de la Localidad de Chapinero.

- A los responsables de las obras que se ejecutaron en el predio P2 de la Calle 90 No 16 - 56, en el Sector Catastral Chico lago de la Localidad de Chapinero, Garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 32, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación.

  Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de os habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró	
Firma: _____ Nombre: Raul Ivan Arias Profesión: Ingeniero Civil – Especialista en Gerencia de Proyectos Profesional Universitario	
16.2 Revisó	
Firma: _____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático	Firma: _____ Nombre. Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071